



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), 18 de agosto dos mil veintitrés (2023)

**Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : HENRY ALDANA TRUJILLO Y OTROS
Radicado : 2022-00691**

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, fijada en lista el 17 de julio de 2023, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiéndole que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Téngase en cuenta que los cinco (5) abonos incluidos en la liquidación aportada por la parte actora corresponden a pagos realizados directamente ante la Cooperativa COONFIE.

Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaría para dar trámite a la liquidación de las costas judiciales.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: UNA Vez en firme el presente proveído ingresar a secretaría para dar trámite a la liquidación de las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**